Ministerio Público

República del Paraguay

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ACLARACION 02

Asunción, 21 noviembre de 2014

Señores:

Presente

Ref: Licitación Por Concurso de Ofertas N° 09/2015 "Servicio de Telefonía Móvil Corporativo – Ad Referéndum" ID 282.183----------

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. a fin de remitir la ACLARACION N° 02 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación mencionada.

1. CONSULTA

En la Sección 11 punto 2 Requisitos para Calificación Posterior a) Capacidad Financiera, donde se menciona que luego de evaluar la oferta más baja, efectuaran la calificación de acuerdo a los ratios financieros de la empresa, debiendo cumplir los ratios solicitados para la posterior calificación, es importante traer a colación lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas 2051/03 en su Art. 26 en relación a la Evaluación de las Ofertas que taxativamente establece: *…no serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial* o *afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones* o *requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.*

Así también en su Decreto Reglamentario 21909/03 en el Art. 59 se establece lo siguiente: *…a título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (e) antecedentes y currículum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra* o *en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.*

Por tanto, ante lo mencionado solicitamos a la Convocante dejar sin efecto el requisito de capacidad financiera para calificación posterior como un criterio de calificación, atendiendo a que existen otros criterios como experiencia y capacidad técnica, además de la cartera de clientes que mantiene, que podrían ser utilizados como criterios suficientes para garantizar si el oferente es capaz de cumplir con lo ofertado.

1. RESPUESTA

En cuanto a la consulta, se informa que el requisito de Calificación de la Capacidad Financiera del oferente, además de estar establecido en el Pliego estándar de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es de carácter fundamental a fin de evaluar al oferente en cuanto a la solvencia y capacidad para el cumplimiento de los compromisos derivados de la presente Licitación.
En tal sentido la Convocante se ratifica en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Adenda N° 2 correspondiente al punto mencionado precedentemente, publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Atentamente

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones